



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0206- 2022- MDP-ALC

Paracas, 27 de septiembre del 2022

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

#### VISTO:

El Exp. N° 02788-2019-SGGD de fecha 11.07.2019 presentado por la Sra. **HERNANDEZ MORALES VIRGINIA HAYDEE**, identificado con DNI N° **43070524**, Ex funcionaria contratado bajo los alcances bajo la modalidad CAS Directivo del Decreto Legislativo N° 1057, por el cual solicita: **EL PAGO DE SUS BENEFICIOS SOCIALES**; Informe N° 0176-2019-PATRIM-SGLP/MDP emitido por la Responsable de Control Patrimonial, Informe N° 0311-2019-MDP/SGT, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, Informe N° 0872-2022-MDP/ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Informe Legal N° 702-2019-MDP-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 6409-2022-OGPP-GM/MDP, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 328-2022-MDP/GM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, determina como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, en el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "**Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad**";

Que, el artículo 104 del reglamento antes acotado, señala que si el servidor hubiera cesado en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, mediante 02788-2019-SGGD de fecha 11.07.2019 presentado por la Sra. **HERNANDEZ MORALES VIRGINIA HAYDEE**, identificado con DNI N° **43070524**, señala que ha prestado servicios a la Municipalidad Distrital de Paracas, desde el **03 de abril del 2017 hasta el 19 de octubre del 2018**, por lo que solicita el pago de su compensación por Tiempo de Servicios y vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 872-2022-MDP/ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, por el que informa que la Sra. **HERNANDEZ MORALES VIRGINIA HAYDEE**, identificado con DNI N° **43070524**, presto servicios bajo el régimen del D.L. N° 1057, como: **APOYO ADMINISTRATIVO**, en la Unidad de Cooperación y Formulación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Paracas, adjuntando para ello, la liquidación de beneficios sociales.

Que, mediante el Informe N° 702-2019-MDP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que, el derecho al Pago de Compensación por Tiempo de Servicios de los funcionarios se encuentra regulado por el D.S. N° 051-91-PCM, en su Artículo 9°, que señala que los Funcionarios, directivos y servidores perciben entre otros derechos la Compensación por Tiempo de Servicios, concordante con lo dispuesto por el Artículo 54 inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, así mismo de acuerdo a la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, se determinó como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (D.L. N° 1057), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año; no obstante, precisa que según el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, "**Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

## ALCALDIA

el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, por tanto, habiéndose extinguido el contrato antes de cumplirse el año de servicios, opina que es procedente el pago de vacaciones truncas a favor de la ex servidora CAS Sra. **HERNANDEZ MORALES VIRGINIA HAYDEE**, identificado con DNI N° **43070524**;

Que, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, CPC. Danny Elizabeth Ramos Ortiz, a través del Informe N° 6409-2022-OGPP-GM/MDP, comunica que se cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para el pago de vacaciones Truncas y compensación por tiempo de servicios a favor de la Ex Trabajador CAS Sra. **HERNANDEZ MORALES VIRGINIA HAYDEE**, identificado con DNI N° **43070524**, según la cadena Funcional Programática: RUBRO 08, META: 0059, ESPECIFICA DEL GASTO: 2.3.28.1.5, por el importe de **S/ 1,547.22 soles**,



Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Ofical General de Administración y Finanzas, Ofical General de Planificación y Presupuesto, Ofical General de Asesoría Jurídica y Ofical de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pago de **VACACIONES TRUNCAS EN FORMA PROPORCIONAL** de la **EX SERVIDORA CAS Sra. HERNANDEZ MORALES VIRGINIA HAYDEE**, identificado con DNI N° **43070524**, quien ha prestado servicio bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicio, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en atención al CNP N° 02788-2019-SGGD



**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación practicada por concepto de Compensación por tiempo de Servicios y Compensación de Vacaciones Truncas por la suma de S/ 1,547.22 (Mil quinientos cuarenta y siete con 22/100 Soles), sometido a descuento por aportes previsionales la suma de S/ 184,42 (Ciento ochenta y cuatro con 42/100 Soles), **siendo el monto neto por abonar al recurrente la suma de S/ 1,362.80 (Un mil trescientos sesenta y dos con 80/100 Soles)**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Paracas.

**ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional [www.muniparacas.gob.pe](http://www.muniparacas.gob.pe).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
  
Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa  
ALCALDESA

